

	Resolución No. 1537 del 15 NOV 2018 <i>"Por medio de la cual se decreta la cesación de un procedimiento en materia ambiental contra persona INDETERMINADA y se dictan otras disposiciones"</i>	 
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>	
Código: F-CVR-040		Versión: 1.0 - 2015

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía CORPOAMAZONÍA, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, Reglamentarias y especialmente las conferidas en la Constitución Nacional artículos 79 y 80; Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y Numeral 4° del Acuerdo N° 002 del 2005 de CORPOAMAZONÍA,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 002 del 02 de febrero de 2005, el Consejo Directivo de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA, CORPOAMAZONIA, desconcentró en la Dirección Territorial del Caquetá la facultad de aplicar las normas relativas a las sanciones y medidas de policía de competencia de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el título XII de la ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias.

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que el día 15 de febrero de 2016 se recibió en la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, denuncia ambiental Anónima, por medio del sistema PQR, la cual fue radicada bajo el código N° D-16-02-15-01, y a través de la cual pone en conocimiento de la autoridad ambiental los siguientes hechos:

(...) "en la vereda vuelta del cigarrillo vía Sebastopol, el señor Cesar Vargas desde hace un tiempo viene talando árboles aledaños a ña parcela de él, los cuales lo pela primero y después de secado dice que como se secó el árbol entonces los corta para leña para cocinar, el decir del señor CESAR es que los arboles aparecieron secos entonces hay que tumbarlos la comunidad ya ha hablado con él en varias ocasiones para que no siga talando más arboles pero el continua realizando estas labores."
 (...)

Que CORPOAMAZONIA, mediante auto de trámite N° 033 del 22 de febrero de 2016 que avoca conocimiento de la denuncia ambiental, y en cumplimiento de su misión estatal, ordenó la práctica de unas diligencias preliminares, comisionando a un funcionario de la Dirección Territorial Caquetá de Corpoamazonía, con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, y se determinara si era constitutiva de infracción ambiental, identificar plenamente al (los) presunto (s) infractor (es), y conceptuar si se está llevando a cabo acciones u omisiones que atenten contra los recursos naturales y del medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1333 de 2009.

Que la Líder de proceso de control de Vigilancia ADRIANA CORREA GASCA, delego a JOHANA XIMENA CASTRO TRUJILLO quien realizó visita de inspección ocular al lugar de

	Resolución No. 1537 15 NOV 2018 <i>“Por medio de la cual se decreta la cesación de un procedimiento en materia ambiental contra persona INDETERMINADA y se dictan otras disposiciones”</i>	  <small>ISO 9001 Icontec CO-SC-4656-1</small>
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-CVR-040		Versión: 1.0 - 2015

los hechos, y producto de ello elaboró el concepto técnico No. 0133 de fecha 24 de Febrero de 2016, en el cual se argumenta lo siguiente:

(...) 1. SITUACIÓN ENCONTRADA

En atención a la denuncia ambiental N° D 15—02-15-01 radicada a través de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, el día 24 de febrero de 2016 el personal contratista designado, efectuó visita de valoración ambiental a la presunta tala de árboles en el sector denominado Vuelta del Cigarrillo, zona rural vía Sebastopol, municipio de Florencia departamento del Caquetá.

2. LOCALIZACION:

Vereda vuelta del cigarrillo, municipio de Florencia Caquetá

Tabla1. Localización geográfica

COORDENADAS GEOGRAFICAS	
N	W
1°39`49.6"	75°36`46.6"

2.2 DESCRIPCION DE LA VISITA

La visita fue atendida por personas de la vereda, que se abstiene de proporcionar sus identificaciones para evitar la generación de conflictos en el sector.

Que en aras de identificar plenamente al presunto infractor señor CESAR VARGAS, presuntamente responsable de tala y anillamiento de especies forestales en la vereda vuelta del cigarrillo del Municipio de Florencia, Caquetá

En el entendido de que se debe conocer el número de identificación (Cédula de ciudadanía) de la persona presuntamente involucrada en la responsabilidad del hecho contravencional puesto en conocimiento de la autoridad ambiental y establecer la responsabilidad de los hechos que hace referencia dicha denuncia, se procedió iniciar una investigación preliminar DTC-031-2016 del 13 de Mayo 2016

II. COMPETENCIA

Que el artículo primero de la Ley 1333 de 2009, fija la competencia en materia sancionatoria, entre otras autoridades a las Corporaciones de Desarrollo sostenible para la

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Liliana Jiménez Córdoba	Abogada Oficina Jurídica DTC	
Elaboró:	Liliana Jiménez Córdoba	Abogada Oficina Jurídica DTC	

	Resolución No. 1537 - 15 NOV 2018 <i>“Por medio de la cual se decreta la cesación de un procedimiento en materia ambiental contra persona INDETERMINADA y se dictan otras disposiciones”</i>	 
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-CVR-040		Versión: 1.0 - 2015

imposición y ejecución de las medidas de policía, preventivas y sanciones establecidas en la Ley.

Que teniendo en cuenta que las actividades objeto de investigación se realizaron dentro del Departamento del Caquetá, esta autoridad ambiental es competente para cesar el procedimiento dentro del presente proceso sancionatorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental dispone:

(...)

“Artículo 9 *causales de cesación de procedimiento:*

1. *Muerte del investigado cuando es una persona natural*
2. *Inexistencia del hecho investigado.*
3. **Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor.**
4. *Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada.”*

“Artículo 17. *Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello.*

*La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximente de responsabilidad. **El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación.***

La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos.”

“Artículo 23 *Establece que cuando aparezca plenamente demostrada alguna de las causales señaladas en el artículo 9º, así será declarado mediante acto administrativo y se ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor, el cual deberá ser notificado de dicha decisión. La cesación de procedimiento sólo puede declararse antes del auto de formulación de cargos excepto en el caso de fallecimiento del infractor: Dicho*

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Liliana Jiménez Córdoba	Abogada Oficina Jurídica DTC	
Elaboró:	Liliana Jiménez Córdoba	Abogada Oficina Jurídica DTC	

	Resolución No. 1537 15 NOV 2018 <i>“Por medio de la cual se decreta la cesación de un procedimiento en materia ambiental contra persona INDETERMINADA y se dictan otras disposiciones”</i>	  <small>CO-SC-4688-1</small>
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-CVR-040		Versión: 1.0 - 2015

acto administrativo deberá ser publicado en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y contra él procede el recurso de reposición en las condiciones establecidas en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo. (...)

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que la Dirección Territorial del Caquetá de CORPOAMAZONIA, dio inició a la investigación preliminar QAT-06-18-001-031-1, en contra del señor CESAR VARGAS, sin determinar el número de identificación, con la finalidad de establecer la individualizar al presunto infractor, obedeciendo al postulado normativo descrito en el artículo 9 numeral 3, y artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

De acuerdo a lo observado por el contratista de esta territorial, se pudo determinar, que no existe argumento jurídico para seguir con la investigación preliminar, toda vez ya transcurrió el término legal para las actuaciones administrativas.

Que en ese orden de ideas, es procedente cesar el procedimiento y declarar el archivo definitivo del proceso, toda vez que no existe mérito para dar apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental, tal como lo establece el citado artículo 09 **causales de cesación de procedimiento** en su numeral 3, **Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor.** Y en el Artículo 17 en su inciso segundo **“El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminara con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación”**,

Que este despacho Decreta la Cesación de Procedimiento y el archivo de la indagación preliminar de carácter ambiental,

Que en mérito de lo antes expuesto, está Dirección en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR la Investigación Administrativa Sancionatoria Ambiental adelantada dentro del expediente QAT-06-18-001-031-16, en contra del INDETERMINADO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

ARTÍCULO SEGUNDO. ARCHIVAR definitivamente la indagación preliminar dentro del expediente QAT-06-18-001-031-16, en contra del INDETERMINADO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Liliana Jiménez Córdoba	Abogada Oficina Jurídica DTC	
Elaboró:	Liliana Jiménez Córdoba	Abogada Oficina Jurídica DTC	

	Resolución No. 1537_15 NOV 2018 “Por medio de la cual se decreta la cesación de un procedimiento en materia ambiental contra persona INDETERMINADA y se dictan otras disposiciones”	   CO-SC-466-1
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-CVR-040		Version: 1.0 - 2015

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO CUARTO Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos señalados en los artículos 76, 77 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: En firme el presente acto administrativo, cesar procedimiento y archívese de forma definitiva.

15 NOV 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANGEL BARON CASTRO
 Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Liliana Jiménez Córdoba	Abogada Oficina Jurídica DTC	
Elaboró:	Liliana Jiménez Córdoba	Abogada Oficina Jurídica DTC	

